



RESOLUCION DE ALCALDIA N° - 186 -2024-MDZ/A

Zaña, 11 de Julio del 2024

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ZAÑA, PROVINCIA DE CHICLAYO, DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE.

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 194 de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 30305, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley 27972, refiere que las Municipalidades son órganos de gobierno local, que gozan de autonomía política, económica y administrativa, en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos, con sujeción al ordenamiento jurídico



Que, la Ley 29227, Ley que regula el Procedimiento No Contencioso de la Separación Convencional y Divorcio Ulterior en las Municipiipalidades y Notarías y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 009—2008-JUS, tienen por objeto establecer y regular el Procedimiento No Contencioso de Separación Convencional de Divorcio Ulterior en las Municipalidades y Notarías del País.



Que, el segundo párrafo del artículo 6 de la Ley 29227 establece que, las solicitudes de Separación Convencional y Divorcio Ulterior, en la vía municipal requiere el visto bueno del área legal respectiva o del abogado de la municipalidad, en señal de cumplimiento de los requisitos exigidos.

Que, mediante Oficio N° 0750-2022-JUS/DGJLR-OP-JFPJ de fecha 06 de mayo del 2022, recibido en esta municipalidad con fcha 11 de mayo del 2022, con registro N° 1765, la Doctora **Maribel Nereida Maguiña Mesta, Directora de Promoción de la Justicia y Fortalecimiento de la Práctica Jurídica**, informa que la Municipalidad Distrital de Zaña, ha adquirido carácter indeterminado de acreditación otorgada, para tramitar procedimientos no contenciosos de separación y divorcio ulterior, **no correspondiendo tramitar procedimientos de renovación alguna.**

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 195-2023-MDZ/A de fecha 12 de setiembre del 2023, fue designado al abogado responsable de dar el visto bueno a los requisitos que se exigen en los Procedimientos No Contenciosos de



Separación Convencional y Divorcio Ulterior, el mismo que a la fecha ha sido cesado en dicho cargo, siendo necesario informar a la sede del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, sobre el cambio de abogado, a fin de obtener la validación de firma y sellos.

Que, estando a los considerandos y en usos de las facultades conferidas en el numeral 6 del artículo 20 de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades,

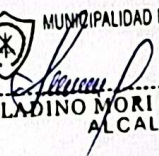
SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Encargar al abogado **JHONATAN ROBERTO IGNACIO CARRASCO**, con ICAL N° 8682 y D.N.I.N° 47018257 como **Responsable** de la Oficina encargada del trámite de **Procedimiento No Contencioso de Separación Convencional y Divorcio Ulterior**.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Dejar sin efecto la Resolución Municipal N° 195-2023-MDZ/A de fecha 12 de Setiembre del 2023, donde se designa al abogado **Marius Aarón Alvarado Fiestas**, como Responsable de la Oficina de Procesos No Contencioso de Separación Convencional y Divorcio Ulterior.

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER se remita la Presente Resolución de Alcaldía a la Dirección Nacional de Justicia del Ministerio de Justicia.-

REÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ZAÑA

ALADINO MORI CENTURIÓN
ALCALDE